



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-07726771- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2020-07726771- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de Apoyo Solidario para la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” se obtendrán los recursos necesarios que permitirán el normal funcionamiento técnico-operativo de la Unidad Móvil Hospitalaria.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que, en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras”, por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.768.707,99).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a afrontar pago de sueldos, servicios y compra de insumos y repuestos necesarios para el correcto funcionamiento técnico-operativo de la Unidad Móvil Hospitalaria, perteneciente a la Provincia de SALTA. De dicho monto, la suma de hasta PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$106.629,18) será destinada al financiamiento de la actividad “Contratación chofer”; la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.410.590,48) será destinada al financiamiento de la actividad “Contratación médicos especialistas”; el monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$467.462,40) será destinado al financiamiento de la actividad “Gastos de combustible”; la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$806.192,43) será destinada al financiamiento de la actividad

“Gastos de seguro”; el monto de hasta PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$211.645,88) será destinado al financiamiento de la actividad “Mantenimiento de la unidad móvil y reservas para otros gastos”; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.138.750,77) será destinada al financiamiento de la actividad “Compra de insumos”; la suma de hasta PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$73.695,25) será destinada al financiamiento de la actividad “Impuesto a los Débitos y Créditos”; y el monto de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.553.741,60) que será destinado al financiamiento de la actividad “Costos mayores”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-07861694-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA de la precitada provincia.

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición del antecedente inmediato, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” correspondiente al Componente: “PROGAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, el cual fue aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-48-APN-SECAGYP#MPYT del 20 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 7°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, el monto de hasta PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$106.629,18) destinado al financiamiento de la actividad “Contratación chofer”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, copia del contrato firmado y constancia de inscripción del chofer ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente medida, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.410.590,48) destinada al financiamiento de la actividad “Contratación médicos especialistas”, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA, copias de los contratos celebrados con los especialistas médicos y los comprobantes de inscripción de los contratados en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$768.781,56) destinada al financiamiento de la sub-actividad “Equipamiento Médico”, dentro de la actividad “Gastos de seguro”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la precitada Secretaría, el correspondiente cotejo de precios.

ARTICULO 10.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente medida, el monto de hasta PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA (\$127.050,00) destinado al financiamiento de la sub-actividad “Neumáticos”, dentro de la actividad “Mantenimiento de la unidad móvil y reservas para otros gastos”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la mentada Secretaría, el correspondiente cotejo de precios.

ARTICULO 11.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución, las sumas de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$141.445,80), PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$534.600) y PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$102.384) destinadas al financiamiento de las sub-actividades “Líquido revelador”, “Placa radiográfica 35x43” y “Placa radiográfica 18x24”, respectivamente, que forman parte de la actividad “Compra de insumos”, quedarán indisponibles hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el correspondiente cotejo de precios para cada una de las sub-actividades. En el caso de presentación parcial de cotejos, se habilitarán únicamente los montos correspondientes a cada sub-actividad.

ARTICULO 12.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° del presente acto, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.553.741,60) destinada al financiamiento de la actividad “Costos mayores”, permanecerá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación que respalde la necesidad de ejecutar dicho monto.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta

Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 0673-23608-5 del BANCO HSBC, Sucursal 067, cuyo Titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 16.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.